



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo denominado "Seguro de Vida (Formatos de consentimiento)", para el efecto de dar a conocer a los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los formatos establecidos para la designación de beneficiarios para el pago de seguro de vida en caso de fallecimiento natural o accidental.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO DENOMINADO "SEGURO DE VIDA (FORMATOS DE CONSENTIMIENTO)", PARA EL EFECTO DE DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PENSIONADOS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA EN CASO DE FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/03/08
Publicación	2022/03/23
Vigencia	2022/03/24
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Período Oficial	6054 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SANDRA ANAYA VILLEGAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 9, FRACCIÓN IX Y 29, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ASÍ COMO 3, 7 Y 8, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Administración, con el firme compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en su artículo 54, fracción V, así como lo señalado en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación a la prestación del pago de seguro de vida a los beneficiarios designados por los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Con la finalidad de garantizar la prestación del pago de seguro de vida, a los beneficiarios de aquellos servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que fallezcan de forma natural o accidental, se diseñaron dos formatos de designación de beneficiarios, para obtener una certeza jurídica, tanto para los beneficiarios, como para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

En consecuencia y con la finalidad de dar a conocer los formatos de designación de beneficiarios, se emite el siguiente:



**ACUERDO DENOMINADO "SEGURO DE VIDA (FORMATOS DE CONSENTIMIENTO)", PARA EL EFECTO DE DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PENSIONADOS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA EN CASO DE FALLECIMIENTO NATURAL O ACCIDENTAL.**

**PRIMERO.-** Los trabajadores o pensionados del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberán llenar el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios Trabajador o Pensionado (mismo que se agrega al presente), bajo las especificaciones señaladas en el mismo, una vez que dicho formato sea entregado por el área correspondiente para su llenado y suscripción.

**SEGUNDO.-** Los elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán llenar el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública (mismo que se agrega al presente), bajo las especificaciones señaladas en el mismo, una vez que dicho formato sea entregado por el área correspondiente para su llenado y suscripción.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
SANDRA ANAYA VILLEGAS  
RÚBRICA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo denominado "Seguro de Vida (Formatos de consentimiento)", para el efecto de dar a conocer a los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los formatos establecidos para la designación de beneficiarios para el pago de seguro de vida en caso de fallecimiento natural o accidental.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Clave de Empleado



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

**Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios  
Trabajador o Pensionado**

(Título Sexto, Capítulo Único, Artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos)

Instrucciones: Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**DATOS DEL TRABAJADOR O PENSIONADO**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)				
R.F.C.				C.U.R.P.
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo	Nombre del Puesto que desempeña	
Domicilio / Calle y No.			Colonia	
C.P.	Teléfono (Particular y Celular)	Municipio		Estado
Correo Electrónico:		Estado Civil		
		Soltero <input type="checkbox"/>		Concubinato <input type="checkbox"/>
		Casado <input type="checkbox"/>		

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios declarados, pertenecen al trabajador o pensionado, es decir, en caso de fallecimiento de éste, le(s) será pagada la prestación del Seguro de Vida. Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe de la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás. Si se llegase a presentar la muerte simultánea de todos los beneficiarios, la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente.

**DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	C.U.R.P.	Parentesco	% Participación
1				
2				
3				
4				
5				

Plaza de Armas S/N, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos  
Tel. 7773292200



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo denominado "Seguro de Vida (Formatos de consentimiento)", para el efecto de dar a conocer a los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los formatos establecidos para la designación de beneficiarios para el pago de seguro de vida en caso de fallecimiento natural o accidental.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**Clave de Empleado**



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

**Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios  
Trabajador o Pensionado**

(Título Sexto, Capítulo Único, Artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos)

**Instrucciones: Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.  
DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE (LEER ANTES DE FIRMAR)**

Disposición Jurídica para el pago de la prestación del Seguro de Vida:

Trabajador o Pensionado: Prestaciones Sociales estipuladas en el Título Sexto, Capítulo Único, Artículo 54 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombrara beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios le concede el derecho incondicional de disponer de la prestación del Seguro de Vida.

Se deben declarar todos los datos requeridos en esta solicitud tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia que la omisión o inexacta o falsa declaración de los datos importantes, deberán iniciar con el procedimiento de Designación de Beneficiarios ante el Tribunal competente.

La presente designación de beneficiarios tiene una vigencia indefinida. En cualquier momento podrá modificarse o actualizarse a solicitud del trabajador o pensionado, prevaleciendo sobre cualquier otra designación anterior la de fecha más reciente que obre en el expediente personal debidamente requisitada y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX, 17 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 22, 23, 24, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Utilizará sus datos personales recabados en la presente designación de beneficiarios, para el registro y gestión de la información relacionada con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones laborales establecidas con los trabajadores a su servicio, en este sentido, Declaro que fui enterado del aviso de privacidad de datos, en el que se contempla el tratamiento y derechos que se pueden ejercer de considerarlo necesario.

Es oportuno señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este formato use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

<p>_____</p> <p><b>Lugar y Fecha</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Sello de Recibido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Nombre y Firma del Trabajador o Pensionado</b></p>
--	--	---

**Si el trabajador o pensionado no sabe o no puede firmar, deberá poner su huella digital.**

**Plaza de Armas S/N, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos  
Tel. 7773292200**

Aprobación 2022/03/08  
Publicación 2022/03/23  
Vigencia 2022/03/24  
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
Periódico Oficial 6054 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo denominado "Seguro de Vida (Formatos de consentimiento)", para el efecto de dar a conocer a los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los formatos establecidos para la designación de beneficiarios para el pago de seguro de vida en caso de fallecimiento natural o accidental.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

Clave de Empleado
C.U.I.P.

**Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios  
Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

(Capítulo Primero, Artículo 4, fracción IV, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública)

Instrucciones: Requisar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**DATOS DEL ELEMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)				
R.F.C.			C.U.R.P.	
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo	Nombre del Puesto que desempeña	
Domicilio / Calle y No.			Colonia	
C.P.	Teléfono (Particular y Celular)	Municipio	Estado	
Correo Electrónico:		Estado Civil		
		Soltero <input type="checkbox"/> Concubinato <input type="checkbox"/>		
		Casado <input type="checkbox"/>		

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios declarados, pertenecen al elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es decir, en caso de fallecimiento de éste, le(s) será pagada la prestación del Seguro de Vida. Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe de la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás. Si se llegase a presentar la muerte simultánea de todos los beneficiarios, la prestación del Seguro de Vida se pagará de acuerdo con la Declaración de Designación de Beneficiarios emitida por el Tribunal competente.

**DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)**

Apellido paterno/ Apellido Materno/ Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	C.U.R.P.	Parentesco	% Participación
1				
2				
3				
4				
5				

Plaza de Armas S/N, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Tel. 7773292200

Aprobación 2022/03/08  
Publicación 2022/03/23  
Vigencia 2022/03/24  
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
Periódico Oficial 6054 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo denominado "Seguro de Vida (Formatos de consentimiento)", para el efecto de dar a conocer a los servidores públicos, pensionados y elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los formatos establecidos para la designación de beneficiarios para el pago de seguro de vida en caso de fallecimiento natural o accidental.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

<b>Clave de Empleado</b>
C.U.J.P.

**Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios  
Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

**(Capítulo Primero, Artículo 4, fracción IV, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública)**

**Instrucciones: Requisitar con bolígrafo y letra de molde legible. En caso de tachadura o enmendadura no será válido este documento.**

**DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE (LEER ANTES DE FIRMAR)**

Disposición Jurídica para el pago de la prestación del Seguro de Vida:

Elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública: Disposiciones Generales estipuladas en el Capítulo Primero, Artículo 4, fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombrara beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en el Formato Consentimiento de Designación de Beneficiarios le concede el derecho incondicional de disponer de la prestación del Seguro de Vida.

Se deben declarar todos los datos requeridos en esta solicitud tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia que la omisión o inexacta o falsa declaración de los datos importantes, deberán iniciar con el procedimiento de Designación de Beneficiarios ante el Tribunal competente.

La presente designación de beneficiarios tiene una vigencia indefinida. En cualquier momento podrá modificarse o actualizarse a solicitud del elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, prevaleciendo sobre cualquier otra designación anterior la de fecha más reciente que obre en el expediente personal debidamente requisitada y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX, 17 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 22, 23, 24, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Utilizará sus datos personales recabados en la presente designación de beneficiarios, para el registro y gestión de la información relacionada con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones laborales establecidas con los elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública a su servicio, en este sentido, Declaro que fui enterado del aviso de privacidad de datos, en el que se contempla el tratamiento y derechos que se pueden ejercer de considerarlo necesario.

Es oportuno señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este formato use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

<p>_____</p> <p><b>Lugar y Fecha</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Sello de Recibido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Nombre y Firma del elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública</b></p>
--	---	---

**Si el elemento del Sistema Estatal de Seguridad Pública no sabe o no puede firmar, deberá poner su huella digital.**

**Plaza de Armas S/N, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Tel. 7773292200**

Aprobación	2022/03/08
Publicación	2022/03/23
Vigencia	2022/03/24
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6054 "Tierra y Libertad"